Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Comunidad de Madrid
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

1965/2024

O R D E N

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
Subdirección General del Libro

Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la traducción de libros correspondientes al año 2024.

Mediante Orden 960/2022, de 15 de junio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a la traducción de libros (BOCM núm. 153, de 29 de junio de 2022).

En desarrollo de la anterior, se aprobó la Orden 1070/2024, de 24 de julio del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la se convocan las ayudas a la traducción de libros correspondientes al año 2024. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOCM de 12 de agosto de 2024.

De conformidad con el dispongo octavo de la orden de convocatoria, a la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos y su valoración, la Comisión de Evaluación, reunida el 22 de octubre de 2024 formuló sus conclusiones en el acta que se aporta al expediente.

Por Resolución de 24 de octubre de 2024 del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, se formuló propuesta de resolución definitiva de la concesión y denegación de subvenciones correspondiente a la convocatoria de 2024.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. - Beneficiarios e imputación presupuestaria.

Se conceden subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I (*Beneficiarios*) de la presente Orden, con el objeto y la cuantía que se especifican en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo, en atención a la naturaleza del mismo, con cargo al crédito autorizado en la partida 47399 del programa 332B del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Solicitudes desestimadas y proyectos no beneficiarios.

Se deniegan las solicitudes presentadas por las entidades que se citan en el Anexo II (*Solicitudes desestimadas y proyectos no beneficiarios*) de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero. -Pago, forma y plazo de justificación de la subvención.

1. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios de las mismas con carácter de anticipo a cuenta y de acuerdo con las disposiciones líquidas de la Tesorería, no siendo necesaria la constitución de garantía.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la subvención y resto de documentación en un plazo máximo de tres meses desde que se concluya el proyecto subvencionable, y respetando, en todo caso, el plazo máximo de ejecución de dieciocho meses, contados a partir de la publicación de esta orden de concesión.

3. La documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado es la siguiente:

a) Una copia del texto íntegro del texto traducido en el formato digital PDF.
b) Contrato de venta de derechos de la obra traducida a una editorial. En cualquier caso, se hará constar de forma expresa la obligación de que en las páginas de créditos del libro se indique: Título de la obra y autor en lengua castellana, nombre del traductor o traductores, el Logotipo de la Comunidad de Madrid y la siguiente leyenda en la lengua en que se publica la obra «La traducción de esta obra ha recibido una ayuda de la Comunidad de Madrid.».
   Este contrato se presentará en lengua castellana o, en su defecto, se aportará una declaración responsable donde se acredite que el contrato contiene los requisitos arriba indicadosMemoria de las actividades realizadas que contenga una descripción del proyecto y de los resultados obtenidos.
c) Facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos de producción por el importe mínimo de la subvención concedida. Estos documentos han de tener fecha del año de la convocatoria y anterior al límite de justificación.
   En lo que se refiere al importe a justificar, se deberá tener en cuenta que la cantidad correspondiente al IVA no es subvencionable (salvo acreditación de la exención), por lo que dicho importe no se tendrá en cuenta en la justificación.
d) Documento que acredite que la editorial ha abonado al traductor o traductora el coste de la traducción mediante, factura o documento de valor equivalente, documento acreditativo del pago, y su traducción en lengua española.
e) Declaración responsable donde conste que, para el mismo proyecto, la subvención no ha superado los porcentajes previstos en el artículo 1.7 de la Orden 960/2022, de 15 de junio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la traducción de libros y el dispongo Primero 7 de la orden de convocatoria.
f) Declaración responsable donde consten las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su

importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la traducción del libro. (Anexo I de la orden de convocatoria, firmado con fecha de justificación).

g) La realización efectiva del pago se acreditará mediante la orden de transferencia, adeudo en cuenta o extracto bancario del cargo. Si el documento contuviera varios pagos se señalará el que proceda.

h) A los efectos de la justificación de los rendimientos financieros, que se generen en el caso del pago anticipado de la subvención, el beneficiario deberá presentar los extractos de la cuenta bancaria a la que se transfirieron los fondos por parte de la Comunidad de Madrid, de forma que permita su verificación y comprobación, o bien, el correspondiente certificado bancario emitido al respecto.
En el caso de pagos en efectivo en el documento deberá figurar la expresión "Recibí" y el nombre y firma del receptor. Los pagos en efectivo tienen un límite de 1.000 euros, según lo establecido en la normativa en vigor.

i) Si el beneficiario no hubiera invertido la totalidad del importe subvencionado, o no hubiera cumplido con los porcentajes máximos de financiación establecidos en el dispongo Primero, apartado 7, procederá la devolución de la parte no empleada o en exceso subvencionada más los intereses de demora que procedan.

Cuarto. - Recursos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del mismo día de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Quinto. - Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en la página web: www.comunidad.madrid, en la siguiente dirección: https://sede.comunidad.madrid/, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del dispongo quinto de la Orden 1070/2024, de 24 de julio del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la se convocaron las ayudas del año 2023.

FECHA Y FIRMA
El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte
(P.D. Orden 1389/2021, de 16 de noviembre)
El Director General de Patrimonio Cultural

FIRMADO: 15/11/2042

Fdo.: Bartolomé González Jiménez

ANEXO I

BENEFICIARIOS

EXP.	SOLICITANTE/ EDITORIAL	PROYECTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
1	Ediciones Sequitur, S.L.	Madrid, de Miguel de Unamuno	**1.092,00 €**
1	Ediciones Sequitur, S.L.	Portugal, de Miguel de Unamuno	**1.333,00 €**
1	Ediciones Sequitur, S.L.	La Quinta de Goya y sus Pinturas negras	**1.220,00 €**
2	Fórcola Ediciones, S.L.	Los durmientes	**6.090,00 €**
3	Noureddin Bettioui Aailech (Diwan Mayrit)	Migrapiés y las políticas de lo "bangladesí" en Lavapiés	**5.829,19 €**
3	Noureddin Bettioui Aailech (Diwan Mayrit)	Partidarios de la felicidad. El grupo madrileño del medio siglo.	**2.891,60 €**
3	Noureddin Bettioui Aailech (Diwan Mayrit)	Del Rif a Madrid. Crónica sarracina de un hispanistamarroquí.	**4.350,00 €**
		TOTAL	**22.805,79 €**

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS Y PROYECTOS NO BENEFICIARIOS

EXP.	SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
4	Páginas de espuma	Cartas II	Dispongo Primero, punto 2: No cumple con el objeto dela subvención traducción a lengua extranjera de obras ysu publicación en países extranjeros en lenguas no españolas y Dispongo tercero, punto 2 a): Quedan excluidos expresamente los proyectos de traducción deobras que no hayan sido originariamente escritas en español.
4	Páginas de espuma	Cuentos completos	Dispongo Primero, punto 2: No cumple con el objeto dela subvención traducción a lengua extranjera de obras ysu publicación en países extranjeros en lenguas no españolas y Dispongo tercero, punto 2 a): Quedan excluidos expresamente los proyectos de traducción deobras que no hayan sido originariamente escritas en español.
4	Páginas de espuma	Cuentos completos	Dispongo Primero, punto 2: No cumple con el objeto dela subvención traducción a lengua extranjera de obras ysu publicación en países extranjeros en lenguas no españolas y Dispongo tercero, punto 2 a): Quedan excluidos expresamente los proyectos de traducción deobras que no hayan sido originariamente escritas en español.